

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Jalisco.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de septiembre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de septiembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.
Incluir dentro de los recursos económicos federales la mención de los estados y municipios, de igual forma contempla para la administración de los mismos a los organismos públicos autónomos; finalmente establece como principios bajo los que se deben administrar dichos recursos los de racionalidad, austeridad y transparencia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquellos párrafos, cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan <i>el Gobierno Federal y el Gobierno</i> del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán <i>con eficiencia, eficacia y honradez</i> para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Iniciativa de Ley que reforma el párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos.</p> <p>Único. Se reforma el párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales y organismos públicos autónomos, se administrarán con arreglo a los principios de racionalidad, austeridad y transparencia para satisfacer los objetivos a que estén destinados.</p>

	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Artículo Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."</p> <p>Segundo. Instrúyase al secretario general del Congreso del estado de Jalisco para que remita la presente iniciativa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para la constitución de su proceso legislativo, con los anexos que le dieron origen.</p> <p>Tercero. Envíese copia de la presente iniciativa a los congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento.</p>
--	--

NACM